



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DPEF: Dirección de
Políticas y Estrategias
en Fiscalización
Ambiental

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho

2024-E01-117501

Jesús María, 30 de octubre de 2024

OFICIO N° 00265-2024-OEFA/DPEF

Señor

DAVID RICARDO SOLANO CORNEJO

Director General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental

Ministerio del Ambiente

Av. Antonio Miró Quesada (ex Juan de Aliaga) 425 - 4° piso

Magdalena del Mar.-

Asunto : Se traslada información sobre las denuncias ambientales recibidas por la Municipalidad Distrital de Pomacanchi

Referencia : Oficio N° 411-2024-MINAM/VMGA

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de referencia, a través del cual el Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente trasladó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) el reporte de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi quien señaló no haber recibido denuncias ambientales a octubre de 2024.

Al respecto, considerando que las entidades deben enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas a fin de hacer pública la información a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) conforme lo establecido en el Numeral 43.1 del Artículo 43 de la Ley General del Ambiente¹ y que su representada es la encargada de conducir el SINIA², se traslada³ la información remitida por la Municipalidad Distrital de Pomacanchi para conocimiento y fines correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que el Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada) del OEFA no ha remitido denuncias ambientales a la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental, dentro del periodo 2022-2024.

¹ **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**

Artículo 43.- De la información sobre denuncias presentadas

(...) Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

² **Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**

Artículo 110.- Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental

La Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, es el órgano de línea responsable de conducir la formulación de lineamientos, instrumentos y metodologías que promuevan la educación, cultura y ciudadanía ambiental, así como de la gestión de información ambiental y la identificación de las prioridades y necesidades de investigación e innovación tecnológica en materia ambiental, promoviendo su desarrollo. Es el encargado de conducir el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Depende del Despacho Viceministerial de Gestión Ambiental.

³ **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 141.- Presentación de escritos ante organismos incompetentes

141.1 Cuando sea ingresada una solicitud que se estima competencia de otra entidad, la entidad receptora debe remitirla, en el término de la distancia, a aquélla que considere competente, comunicando dicha decisión al administrado.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DPEF: Dirección de
Políticas y Estrategias
en Fiscalización
Ambiental

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho

Atentamente,

[LYNGUIL]

Se adjunta: Oficio N° 0568-2024-FFQ-A/MDP

LYL/MPVF/AMLS/igm

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma.peru.gob.pe/web/validador.xhtml>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06839084"



06839084